



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	OSVALDO JOSE HERNANDEZ MORALES
DEMANDADO	AFP PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS – JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR
RADICADO	23-001-31-05-005-2023-00069-00

NOTA SECRETARIAL. Mayo/ 03/ 2023. Al despacho del señor Juez. Le informo que el presente proceso se encuentra pendiente para admisión o inadmisión. **Provea.**

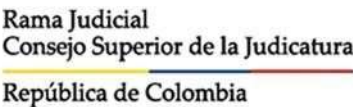


LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En virtud del auto anterior de data treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023) notificado mediante estado el día treinta y uno (31) de marzo de los cursantes, donde se requirió a la parte demandante para que aportara nuevamente la constancia de envío de la demanda a la parte pasiva del proceso ya que no era posible avizorar si con ella se adjunta copia de la demanda y anexos, tal como lo exige el artículo 6to de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se otorgó el término de dos (02) días contados a partir del momento de la notificación de la providencia. Observa el despacho que el demandante atiende al requerimiento en fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023), fecha que se encuentra extemporánea al término otorgado; sumado a esto, se tiene que, la constancia de envío al demandado que se remite en esta oportunidad es la misma que fue aportada con el escrito de la demanda por lo que este despacho encuentra que no fue atendido de manera positiva el requerimiento.

Tal como se puede constatar:



ID de mensaje	<C4a13f0a2a2e1e1aXN1a8d7HfP3aO1-Z8r9aM7bU4k=7Rtq4g@mail.com>
Creado a las:	28 de marzo de 2023, 12:38 (entregado en 0 segundos)
De:	Dina Luz Vega Rodriguez <dina1303vega@gmail.com>
Para:	accioneslegales@proteccion.com.co, notificaciones@unaregionalbol.com
Asunto:	DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE OSVALDO JOSE HERNANDEZ MORALES

```

Host: 7m.08.F06.2013.12.13.45 - 0808
Mailing-List: (mailto:7m08.F06.2013.12.13.45-0808@7m08.F06.2013.12.13.45-0808)
From: 7m08.F06.2013.12.13.45-0808
Subject: 7m08.F06.2013.12.13.45-0808
Content-Type: multipart/mixed; boundary="00000000000000000000000000000000"
--00000000000000000000000000000000
Content-Type: text/plain; charset="utf-8"
Content-Transfer-Encoding: quoted-printable

[DE] OUVREZ VOTRE ORDINATEUR IMMEDIATEMENT
ATTENTION: PROTECTION PATRIMOINE ET CLARITE-C3-RENEE Y JUNTA REGIONAL DE CALIFORNIA
C3-RENEE Y JUNTA REGIONAL DE CALIFORNIA
RE: INVALIDEZ DE BOL-C3-RENEE Y
--00000000000000000000000000000000
Content-Type: text/html; charset="utf-8"
Content-Transfer-Encoding: quoted-printable

<div class="text">[DE] OUVREZ VOTRE ORDINATEUR IMMEDIATEMENT
ATTENTION: PROTECTION PATRIMOINE ET CLARITE-C3-RENEE Y JUNTA REGIONAL DE CALIFORNIA
C3-RENEE Y JUNTA REGIONAL DE CALIFORNIA
RE: INVALIDEZ DE BOL-C3-RENEE Y
</div>
--00000000000000000000000000000000
Content-Type: application/pdf; name="ORDINAME INVALIDEZ ORDINATEUR IMMEDIATEMENT_compressed.pdf"
Content-Disposition: attachment; filename="ORDINAME INVALIDEZ ORDINATEUR IMMEDIATEMENT_compressed.pdf"
Content-Transfer-Encoding: base64
x-attachment-id: 43743428
Content-ID: 43743428

```

Con respecto al apoderado judicial del demandante **OSVALDO JOSE HERNANDEZ MORALES**, este despacho procedió a verificar los antecedentes disciplinarios del abogado **JOSE BEDOYA DE LA OSSA**, según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario **No. 3211190** consultado el día veintisiete (27) de abril de los cursantes, el cual se adjunta al presente proceso

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por **OSVALDO JOSE HERNANDEZ MORALES**, contra **AFP PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS** y **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: OTORGAR un término de cinco (5) días hábiles para subsanar las falencias enunciadas anteriormente, de igual forma deberá enviar el escrito de subsanación al respectivo correo de los demandados; y aportar dicha acreditación a este despacho, so pena de ser rechazada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE al abogado **JOSE BEDOYA DE LA OSSA** como apoderado judicial de la demandante en los términos y facultades del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ